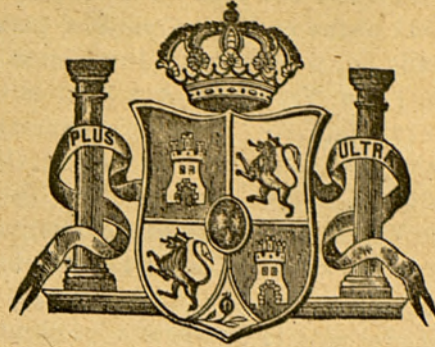


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en esta Corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.»

(De la Gaceta núm. 150.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Abril de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Martin, Casado, Yarto, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Villanueva, Cuadrao, Plaza, Calvo, Huidobro, Chico, Barbadillo, Sedano, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se leyó la primera partida de la relacion núm. 3 del presupuesto parcial de la Casa Hospicio, que decía:

Para reparacion y reposicion de camas, contando con la adquisicion de 40 catres de hierro nuevos, 2000 pesetas.

Abierta discusion el Sr. Gutierrez pidió que se redujese á 1000 pesetas en razon á haberse gastado en este servicio mas de 400 pesetas en el año de 1888-89 y mas de 1000 en el de 1889-90.

Aceptada por el Sr. Plaza, á nombre de la Comision de Hacien-

da, la rebaja, quedó aprobada la citada partida de las 1000 pesetas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

En igual forma se aprobaron tambien por unanimidad las siguientes partidas de la misma relacion.

Para 24 pieles para las camas de los enfermos, á 7 pesetas una, 168.

Para 24 hules impermeables para id., á 4 id., 96.

Para vestuario de hombres y mujeres y reposicion del mismo y para la inclusa, primeras materias, 13500.

Dióse lectura de la última partida de dicha relacion, que decía así:

Para composicion y adquisicion de útiles de cocina, 1000 pesetas.

El Sr. Gutierrez pidió que se rebajase dicha partida á 500 pesetas; y después de breves palabras de los Sres. Plaza, Cecilia, y Arquiga, el Sr. Plaza, á nombre de la Comision, expresó su conformidad con esta rebaja, y quedó aprobada por unanimidad la partida propuesta por el Sr. Gutierrez de 500 pesetas.

Seguidamente quedaron aprobadas tambien por unanimidad las tres partidas de la relacion número 4, importantes en junto 2698 pesetas.

Seguidamente se aprobaron tambien por unanimidad las once partidas de la relacion núm. 5, importantes en junto 8611'25 pesetas.

Tambien se acordó aprobar la única partida contenida en la relacion núm. 6 de indemnizacion al Sr. Capellan de los gastos de conservacion de los efectos de los almacenes, importante 300 pesetas.

Dióse lectura de la primera partida de la relacion núm. 7, que decía así: Para sueldo de un Maestro de 1.ª enseñanza nombrado por la Diputacion en 23 de Julio de 1872, 1650 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez sostuvo que el sueldo que cor-

responde á dicho funcionario con arreglo á la ley de Instruccion pública era el de 1500 pesetas, y pidió que se rebajase á dicha cantidad la cifra propuesta; y después de breves palabras de los Sres. Chico, Arquiga, y Cuadrao, y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez, y resultó desechada por 16 votos de los Sres. Chico, Martin, Casado, Plaza, Yarto, Cecilia, Barbadillo, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Sedano, Rilova y Sr. Presidente, contra 1 del Sr. Gutierrez.

Seguidamente quedó aprobada por unanimidad la 2.ª partida de dicha relacion, de 90 pesetas por gratificacion de un Ayudante del Maestro á 7'50 pesetas mensuales.

En igual forma quedó aprobada la tercera partida de la propia relacion, de 800 pesetas para compra de libros, papel, plumas y otros objetos para las Escuelas de niños y niñas y Academia de música.

Dióse lectura de la cuarta y última partida de dicha relacion, de 375 pesetas para gratificacion por la direccion de la Escuela de adultos; y después de algunas observaciones de los Sres. Cuadrao y Alfaro, se acordó aprobar dicha partida por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Así bien se acordó en votacion ordinaria aprobar por unanimidad las partidas de la relacion núm. 8, importantes en junto 17.649 pesetas.

Tambien se acordó en igual forma aprobar las dos partidas de la relacion núm. 9, cuya suma ascendia á 174 pesetas.

Así bien se acordó aprobar las dos partidas de la relacion número 10, importantes en junto 1599 pesetas.

Tambien se acordó por unanimidad aprobar las cinco partidas de la relacion núm. 11, cuyo total

importe ascendia á 4625 pesetas.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo el crédito de 25580 pesetas, capítulo 7.º, art. 1.º, Correccion pública, en esta forma: Para la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad, 20580 pesetas. Para la de Lerma, 5000.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Cecilia, Alfaro, y Cuadrao, se pasó á deliberar sobre las partidas del presupuesto de la cárcel correccional de esta Ciudad, quedando aprobadas por mayoría de 16 votos contra 1 del Sr. Cecilia las dos del personal, á saber: Sueldo del Administrador, 1250 pesetas, Id. del Vigilante, 1000.

Seguidamente se dió lectura de la instancia de D. Mariano Miegimolle Gonzalez, Médico-cirujano de la cárcel correccional de esta Ciudad, pidiendo que, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1886 sobre personal y sueldos de los empleados de Cárcenes de Audiencia, se le conceda en concepto de indemnizacion la cantidad que conceptúe apropiada á los servicios que presta en dicho establecimiento; y después de breves palabras de los Sres. Alfaro y Cuadrao, se puso á votacion nominal la partida de 300 pesetas propuesta por la Comision de Hacienda para indemnizacion de los servicios del Médico Sr. Miegimolle, y quedó desechada por mayoría de 9 votos de los Sres. Martin, Casado, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Sedano, y Rilova, contra 8 de los Sres. Chico, Plaza, Yarto, Gutierrez, Barbadillo, Alfaro, Arquiga y Sr. Presidente.

Seguidamente se aprobaron todas las partidas del material del presupuesto parcial de dicha cárcel correccional, importantes en junto 20580 pesetas.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre la partida de 5000 pese-

tas que se proponia por la Comision con destino á la cárcel correccional de Lerma; y abierta discusion, el Sr. Cuadrao manifestó que habiendo quedado suprimida dicha cárcel correccional á consecuencia de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1888 y 19 de Octubre de 1889 debia suprimirse tambien el crédito que se destinaba al mismo, abonándose á la cárcel de partido de Lerma las estancias que devenguen los sentenciados á penas correccionales desde que recaen las ejecutorias hasta que sean trasladados á la cárcel correccional de Burgos, donde han de sufrir sus condenas.

Siendo la hora de las diez de la noche, se puso á votacion nominal si se prorogaba la sesion hasta la terminacion del presupuesto, y se acordó en sentido afirmativo por mayoria de 13 votos de los Sres. Martin, Casado, Plaza, Yarto, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Rilova y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Chico, Barbadillo, Sedano, y Arquiga.

El Sr. Plaza, á nombre de la Comision de Hacienda, expuso su conformidad con que se suprimiera el crédito destinado á la cárcel correccional de Audiencia por las razones expuestas por el Sr. Cuadrao, y se acordó así por todos los Sres. presentes.

Diose lectura del crédito propuesto por la Comision, de 10000 pesetas, capítulo 8.º, artículo único, destinado á Imprevistos.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez propuso que, en consideracion á que en los presupuestos parciales de casi todos los Establecimientos existía una partida de imprevistos, se rebajase á 8000 pesetas la de que se trata; y después de breves palabras del Sr. Alfaro, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez y obtuvo 10 votos en pro, de los Sres. Chico, Martin, Casado, Gutierrez, Cecilia, Sedano, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, y Calvo, contra 7 de los Sres. Plaza, Yarto, Barbadillo, Alfaro, Rilova y Sr. Presidente.

Seguidamente se acordó en votacion ordinaria por unanimidad aprobar el citado crédito de 8000 pesetas propuesto por el Sr. Gutierrez para Imprevistos.

Diose lectura del crédito de 140000 pesetas propuesto por la Comision, capítulo 9.º, artículo único, que llevaba por epígrafe Nuevos Establecimientos, con la aclaracion siguiente: «La Comision en vista de las explicaciones dadas por el Arquitecto provincial propone la aprobacion de las partidas que figuran en el proyecto de presupuesto formulado por el mismo.

Abierta discusion, el Sr. Martin pidió que figurasen para esta atencion 100000 pesetas como en el

presupuesto anterior; y después de breves palabras del Sr. Alfaro y dicho Sr. Martin, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Martin de que queda hecha referencia y fué desechada por 9 votos de los Sres. Chico, Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Arquiga, Calvo, Rilova y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Martin, Casado, Gutierrez, Barbadillo, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, y Sedano.

Seguidamente se acordó en votacion ordinaria aprobar el crédito de 140000 pesetas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito propuesto por la Comision de Hacienda proponiendo el crédito de 110080 pesetas, capítulo 10, artículo 2.º, destinado á construccion de carreteras, con la explicacion siguiente: Habiendo llamado al seno de la Comision al Director de carreteras provinciales por si creyese conveniente la consignacion de alguna cantidad para la construccion de ciertas carreteras que están próximas á subastarse, dijo que las que se hallan pendientes de este trámite, y que podrian adicionarse á las expresadas en su relacion, son las que se mencionan á continuacion, consignándose para las mismas los créditos siguientes:

Para la de Burgos á Santa Maria del Campo, 28000 pesetas.

Para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa, 15000.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, 10000.

Asimismo procede el aumento de 5000 pesetas consignadas en el proyecto presentado por la Contaduría con destino al pago de indemnizaciones de los Ingenieros.

Por todo lo cual la Comision propone la aprobacion de las partidas siguientes:

Presupuesto formulado por el Director de carreteras, á saber: Personal, 22530 pesetas.—Material, 29550.—Aumentos propuestos para las tres carreteras, 53000.—Idem para los Ingenieros, 5000.

Abierta discusion sobre todas las partidas parciales que constituyen dicho crédito, el Sr. Calvo impugnó la de 100 pesetas consignada en el presupuesto parcial para la Direccion por giro y quebranto de moneda al Pagador de obras provinciales, en virtud de acuerdo de la Diputacion provincial de 10 de Mayo de 1890; y después de breves palabras de los Sres. Alfaro, Rilova, Calvo, Cecilia y Sr. Presidente, se puso á votacion nominal si se suprimia dicha partida de 100 pesetas, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoria de 12 votos de los Sres. Martin, Casado, Plaza, Yarto, Gutierrez, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Sedano y Sr. Presidente, contra 5 de los

Sres. Chico, Cecilia, Barbadillo, Arquiga, y Rilova.

El Sr. Cecilia impugnó la partida de 5000 pesetas propuesta por la Comision para indemnizacion de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia, bajo el fundamento de que al exigir la ley de Obras públicas la intervencion de dichos funcionarios facultativos en el ramo de Carreteras provinciales emitiendo informe sobre los proyectos y examinando las obras ejecutadas para el efecto de que el Sr. Gobernador disponga su apertura al tránsito público, quebranta la independencia que la ley orgánica de provincias concede á las Diputaciones provinciales en el ramo de obras de carreteras, que tienen este carácter, bajo la direccion del funcionario facultativo nombrado por ellas, y propuso que se hiciera una mocion en una de las próximas sesiones para representar á la Superioridad contra dicha ingerencia de los funcionarios del Gobierno en los asuntos de la Diputacion.

Puesta á votacion ordinaria la partida de 5000 pesetas, quedó aprobada por 16 votos contra 1 del Sr. Cecilia, y aprobado por unanimidad el que se trate por la Diputacion en una de las sesiones próximas sobre si debe elevarse la representacion mencionada.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, propuso que la citada partida de 5000 pesetas para indemnizaciones de los Ingenieros figurase á la cabeza de la del personal; y se acordó así por unanimidad.

Aprobadas tambien per unanimidad todas las demás partidas comprendidas bajo el epígrafe de Personal en el presupuesto parcial de la Direccion de carreteras provinciales, quedó fijada la suma de las mismas, con la inclusion de las 5000 pesetas de Ingenieros y la eliminacion de 100 pesetas de giro y quebranto al pagador de obras provinciales, en 27430 pesetas.

Seguidamente se procedió á deliberar sobre las partidas de material comprendidas en dicho presupuesto parcial de la Direccion, cuyo importe total ascendia á 29550 pesetas, y quedaron aprobadas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

El Sr. Chico advirtió que no figura cantidad alguna para las obras de la carretera provincial de Roa por Fuentecen al límite de la provincia de Segovia y propuso se consignase un crédito de 5000 pesetas; y aceptado por la Comision de Hacienda, quedó aprobado por unanimidad.

El Sr. Villanueva propuso que se consignase un crédito de 10000 pesetas para el muro de contencion que es necesario construir en el puente de Cerezo de Riotiron, de

la carretera que de dicho punto se dirige á Pancorbo; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Asi bien se acordó en igual forma, á peticion del Sr. Rilova, que se adicionase á las 15000 pesetas que proponía la Comision para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa 5000 mas, quedando convertida dicha partida en 20000; en su virtud, quedó constituido el crédito propuesto por la Comision del capítulo 10, art. 2.º, que lleva por epígrafe Construccion de carreteras, en la forma siguiente:

Personal.—27430 pesetas.

Material propuesto en el presupuesto parcial de la Direccion,—29550.

Idem para la construccion de la carretera de Burgos á Santa Maria del Campo, 28000.

Idem de Villaldemiro al puente de Zarzosa, 20000.

Idem para la de Burgos á Barbadillo del Pez, 10000.†

Idem para la de Roa por Fuentecen al límite de la provincia de Segovia, 5000.

Idem para el muro de contencion del puente de Cerezo de Riotiron, 10000.

Importe total del crédito aprobado para construccion de carreteras, 129980.

Seguidamente se acordó aprobar por unanimidad el crédito de 50000 pesetas, capítulo 11, artículo único, propuesto por la Comision para subvenciones.

Igualmente se pasó á deliberar sobre las partidas parciales del crédito de 174250 pesetas propuesto por la Comision, capítulo 12, artículo único, que llevaba por epígrafe Otros gastos, consignadas en la relacion núm. 41, dándose lectura de la primera de dichas partidas parciales destinada á gastos de conservacion de efectos del Palacio provincial á cargo del Ugier 1.º como cantidad alzada, consistente en 250 pesetas, quedando aprobada por unanimidad.

Diose lectura de la segunda de dichas partidas parciales, de 4000 pesetas para una tirada de libros de Contabilidad municipal, impresos de cuentas municipales y de presupuestos con destino á los Ayuntamientos de la provincia.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez preguntó sobre la razon de haberse consignado 4000 pesetas para este servicio, siendo así que en el presupuesto anterior era de 3000, contestándole el Sr. Alfaro, á nombre de la Comision, que el aumento responde al acuerdo de la Diputacion de que se faciliten á los Ayuntamientos no solo los libros de Contabilidad sino los impresos de cuentas y presupuestos, con cuya explicacion quedó aprobada la citada partida de las 4000

pesetas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

El Sr. Alfaro pidió que se diera cuenta del expediente de devolución al Ayuntamiento de Frandovinez de las 8208 pesetas 73 céntimos que satisfizo de mas por cuotas provinciales en los años económicos de 1874-75 hasta el de 1888-89, á fin de que si se resuelve que dicha devolución se verifique en diferentes años económicos comenzando en el próximo, se figure en el capítulo que se discute la parte correspondiente á dicho año económico.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda emitido en dicho expediente proponiendo que se abone de una vez al pueblo de Frandovinez la suma expresada de 8208 pesetas 73 céntimos, cargándola en el repartimiento del año económico de 1892-93 y consignándose el crédito correspondiente en el presupuesto de dicho año; y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

El Sr. Cuadrao recordó que hay otro expediente de devolución al Ayuntamiento de Medina de Pomar de otra cantidad que ha satisfecho de mas por contingente provincial, contestándole el Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, que esta no ha creído necesario consignar crédito para dicha devolución porque la suma que debe devolverse es menor que la cuota provincial que corresponde al distrito municipal en el próximo año económico, y el Sr. Cuadrao quedó satisfecho con esta contestacion.

Diose lectura de la tercera partida de dicha relacion, de 155000 pesetas destinada á la constitucion del depósito necesario para la aprobacion del proyecto del ferrocarril de Aranda á Burgos.

Abierta discusion, el Sr. Cuadrao expuso que no habia necesidad de consignar esta partida, puesto que hay una Empresa que va á obligarse á constituir dicho depósito.

El Sr. Alfaro le contestó que conviene consignarla porque pudiera presentarse la eventualidad de que la Diputacion tuviera que hacer dicho depósito en el año del presupuesto.

Seguidamente quedó aprobada por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose cuenta de la cuarta partida de dicha relacion, de 5000 pesetas para pago de las pensiones á artistas que se concedan por la Diputacion; y después de breves palabras de los Sres. Cuadrao, Alfaro, y Cecilia, el Sr. Gutierrez propuso que respetando la pension concedida de 3000 pesetas, debia rebajarse á esta suma el crédito de 5000 pesetas que se proponía; y la Diputacion lo acordó así en votacion

ordinaria por 15 votos, contra 2 de los Sres. Cecilia y Cuadrao, explicando el primero su voto en el sentido de que opinaba que se conservara el crédito de 5000 pesetas; y el segundo, que ninguno. Asi bien se aprobó la quinta y última partida parcial de la propia relacion destinada al pago de 0 50 de peseta por cada hectárea de viñedo para la extincion de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, consistente en 10000 pesetas.

Seguidamente se acordó aprobar el presupuesto de ingresos propuesto por la Comision, cuyo total importe asciende á 855153'26 pesetas, en los términos siguientes:

Capítulo 1.º—Rentas y censos de la Provincia, 9182'17 pesetas.

Capítulo 4.º — Repartimiento, 750000.

Capítulo 5.º—Instruccion pública, 13826'25.

Capítulo 6.º — Beneficencia, 11514'84.

Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios, 70000.

Asi bien se acordó aprobar por las 750000 pesetas el repartimiento del contingente provincial entre todos los pueblos de la provincia con arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la ley provincial por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Diose lectura del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles sobre el titulado del Meridiano, y se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once y media de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Felix Sedano.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en órdenes de 29 de Diciembre y 16 de Abril próximos pasados, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de cánón de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de		Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion Plus. Cént.
		pertenencias.	metros cuadrados.		
Lo Cierito.	Plomo.	4	40000	Riocavado.	1333'33
Julia.	Cobre argentífero	13	130000	Villaespa.	4333'33
Emilia.	Idem.	12	120000	Idem.	3999'99
Conformidad.	Cobre.	4	40000	Campolara.	1333'33
La Justicia.	Idem.	4	40000	Villaespa.	1333'33
Buena Precaucion.	Cobre argentífero	12	120000	Monterrubio.	4000
Buena Precaucion 1.ª	Idem.	1 1/2	15000	Idem.	500
Buena Precaucion 2.ª	Idem.	8 1/2	85000	Idem.	2833
San Ernesto.	Idem.	7 1/2	740000	Idem.	24666'66
El Complemento.	Hierro.	12	120000	Idem.	1600

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y en los dias 16, 21 y 26 del mes actual á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, sito en las oficinas del ramo en esta capital, bajo su presidencia y concurriendo con él al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª El dueño de las minas podrá evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas

que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes, y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 2 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden circular de 5 del actual que se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 31 de Marzo último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus libramientos respectivos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el 6 del corriente mes.

Relación nominal de los interesados.

D. Rufino Bravo.
Simon Errasti.
Raimundo Balet.
Miguel Merino.
Lope Tejero.
Pedro Tranque.
José Domingo Inchausti.
Lucas Lopez.
Manuel Martinez.

D. Felipe Arregui.
Ignacio Elola.
Ciriaco Zuloaga.
Eleuterio Minguez.

Burgos 6 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Telesforo Alcalde Gomez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion del partido por traslacion del propietario,

Hago saber: que el dia 25 del corriente mes á las once de la mañana se venderán en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Cerratón de Juarros los bienes embargados á Nicasio Moneo Gonzalez, vecino de Turrientes, en causa que se le siguió sobre hurto, y son los siguientes:

Fincas en jurisdiccion de Turrientes.

Una heredad en Valderredor, de 8 celemines, tasada en 40 pesetas.

Otra en Valdeon, de 2, en 10.

Otra en Fuente el Encino, de 4, en 16.

Otra en Fuente la Coja, de 6, en 30.

Otra en la Encerrada, de 16, en 16.

Otra en Tabladillo, de 2, en 10.

Otra en el Terrero, de 5, en 30.

Otra en Rioviejo, de 1, en 3.

Otra en Cerraventana, de 12, en 70.

Otra en Cerrocolorado, de 6, en 6.

Otra en Valdeherrera, de 2, en 8.

Otra en id., de 3, en 3.

Y otra en los Ladreros, de 3, en 20.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, por los medios establecidos en la ley Hipotecaria y su reglamento, á quien se le proveerá del oportuno testimonio de la adjudicacion para que pueda solicitar la informacion posesoria antes de otorgársele la escritura de venta, que será á su costa.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 1.º de Mayo de 1891.—Telesforo Alcalde.—Por su mandado, José Lopez.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita,

llama y emplaza á las gitanas ambulantes Visitacion Dubal, Felipa Gimenez y Eduarda Barrul, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa que se instruye sobre robo de una gallina en el pueblo de Villahoz, apercibiéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 4 de Mayo de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda, y para hacer efectivas las costas impuestas á D. Eustaquio Pascua Catalina, vecino de Fuentesen, por consecuencia del pleito que siguió con Eugenio y Hermenegildo Rozas sobre reconocimiento de un censo y pago de réditos, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña en término de Fuentesen, al pago de las Quintanas, de 270 cepas, tasada en 135 pesetas.

Otra en el mismo término y pago del Piñonar, de 300 cepas, en 112.50.

Otra al mismo pago, de 400 cepas, en 15.

Otra á la Ladera, de 200 cepas, en 50.

Una tierra, de 2 fanegas, al Campo, en 50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las costas antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Fuentesen el dia 30 de Mayo próximo á las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidas; y se hace constar que el ejecutado Eustaquio Pascua carece de titulacion de dichos bienes, y por lo tanto en el Registro de la propiedad no figuran afectos á ningun gravámen.

Dado en Roa á 30 de Abril de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Santa Maria del Invierno.

No habiendo comparecido el mozo Nicasio Colina Izquierdo núme-

ro 3 del alistamiento de este año, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Piedrahita de Juarros, pueblo agregado á este término municipal, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, se le ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporacion con la condenacion consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respetiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de justicia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de dicho mozo á este municipio.

Santa Maria del Invierno-4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Alcaldia de Tejada.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Tejada 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Nebreda.

Alcaldia de Caleruega.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 21 y 28 del mes de Mayo corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento

de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Caleruega 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Contreras para los dias 17 y 28, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Merindad de Valdivielso para los dias 24 y 31, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villagalijo para el dia 24, á las tres de la tarde, respecto de los cereales, sal, aguardientes, alcoholes y licores, á la venta libre.

El de Quintanas de Valdelucio para los dias 17 y 24, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sasamon para el dia 24, de dos á tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Quemada.

En esta villa se halla depositada una pollina de ignorado dueño, la que se ha encontrado en los campos de este término municipal, de las señas siguientes: de 4 á 5 años, pelo negro, alzada regular, la falta parte de la oreja derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa justificacion y pago de los daños y gastos de manutencion de la misma; pues de lo contrario se sacará á pública subasta en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Anselmo Arenales.

Alcaldia de Villagalijo.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 18 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Villagalijo 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eusebio Espinosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por retirarse su dueño del comercio, se hace traspaso en buenas condiciones del Almacén de hierros y aceros de D. José Maria Sainz, calle del Mercado, núm. 14. Para tratar, con el dueño, que vive en la misma casa. 4—4